



ELECCIONES  
GENERALES  
2025

# Coordinación Nacional Técnica de Participación Política



ELECCIONES  
GENERALES  
2025

# Control del Gasto Electoral

# *Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral:*

## OBJETIVO

Controlar la propaganda y publicidad electoral, así como, fiscalizar el monto, origen y destino.

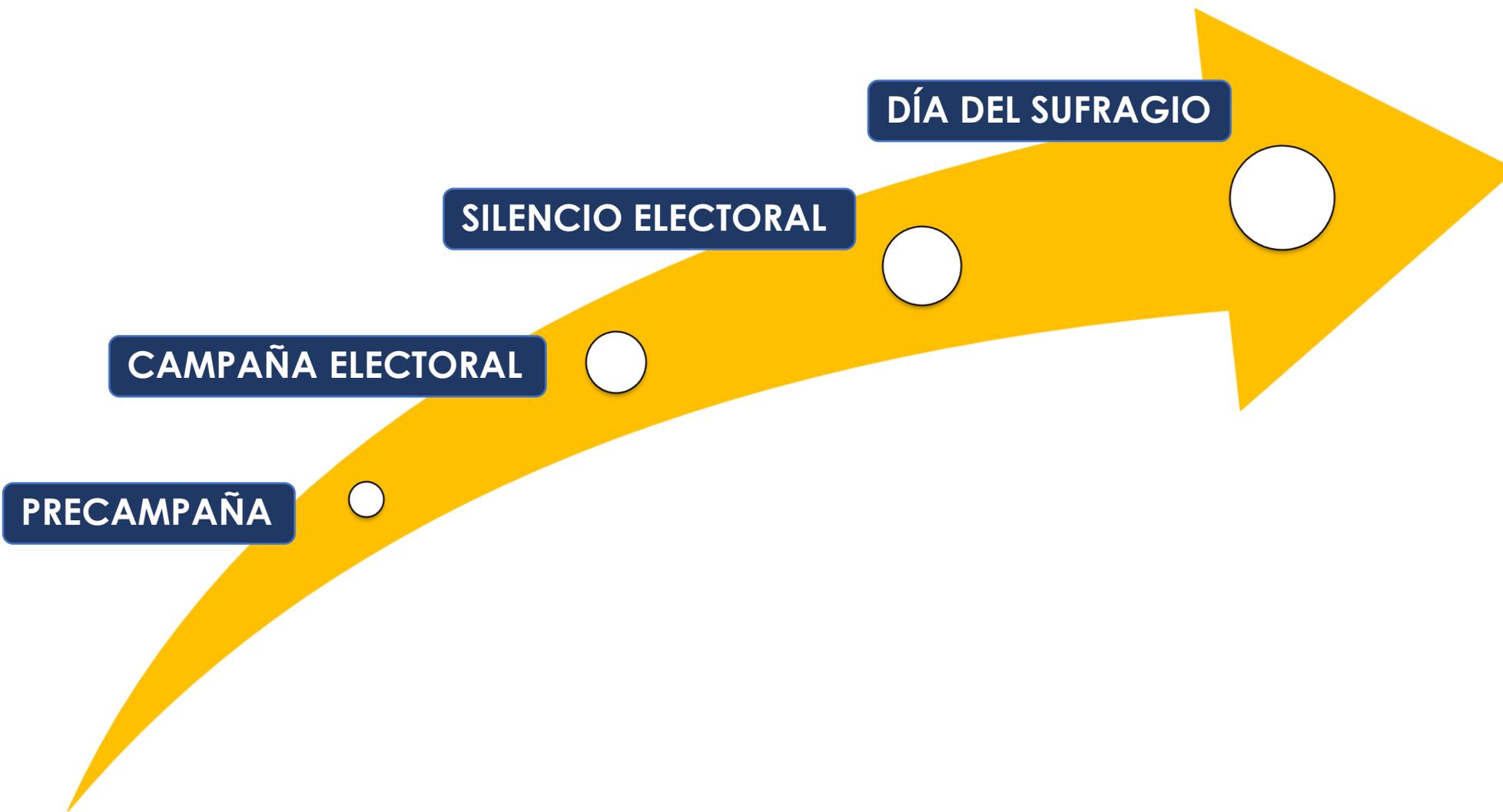


## PERIODO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Desde la fecha que el Pleno del CNE apruebe la Resolución de convocatoria hasta el día de sufragio.



# *Fases de Control:*



# Actos permitidos y NO permitidos en periodo electoral

# Precampaña:

SUJETOS	QUE SE PUEDE HACER	QUE <u>NO</u> SE PUEDE HACER
ENTIDADES PÚBLICAS	Realizar publicidad, siempre y cuando cuenten con la autorización del CNE.	Publicidad o propaganda sin código de autorización del CNE (Art. 279 CD)
	-	Exponer en espacios audiovisuales imagen, voz y nombres de personas inscritas como candidatos (Art. 279 CD)
CANDIDATOS	-	Los candidatos desde la inscripción de su candidatura no podrán participar en eventos de inauguración de obras u otros financiados con fondos públicos (Art. 278 CD)
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Desde la convocatoria hasta el inicio de la campaña electoral <b><u>podrán realizar por su iniciativa actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno y planes de trabajo</u></b> , siempre que no implique la contratación en medios de comunicación. (Art. 208 CD)	-
FUNCIONARIO PÚBLICO	-	En el ejercicio de sus funciones induzca al voto a favor de determinada preferencia electoral o promueva aportes económicos a una organización política o candidato (Art. 279 CD)
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	-	Difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita ordenada por personas distintas al CNE (Art. 282 CD)
	-	Difundir mensajes o programación que incluya actos que constituyan violencia política de género (Art. 282 CD)
GENERAL	-	Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral (Art. 278 CD)

# Campaña Electoral:

SUJETOS	QUE SE PUEDE HACER	QUE <u>NO</u> SE PUEDE HACER
ENTIDADES PÚBLICAS	Realizar publicidad, siempre y cuando cuenten con la autorización del CNE.	Publicidad o propaganda sin código de autorización del CNE (Art. 279 CD)
	-	Exponer en espacios audiovisuales imagen, voz y nombres de personas inscritas como candidatos (Art. 279 CD)
	-	Se prohíbe la realización de eventos con artistas internacionales durante la campaña electoral (Art. 279 CD)
REPRESENTANTES LEGALES, CANDIDATOS, RESPONSABLES ECONÓMICOS Y JEFES DE CAMPAÑA	Realizar campaña electoral autorizada	Los candidatos desde la inscripción de su candidatura no podrán participar en eventos de inauguración de obras u otros financiados con fondos públicos (Art. 278 CD)
	-	Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electora (Art. 204-278 CD)
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Desde la convocatoria hasta el inicio de la campaña electoral <b>podrán realizar por su iniciativa actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno y planes de trabajo</b> , siempre que no implique la contratación en medios de comunicación (Art. 208 CD)	-
SERVIDORES PÚBLICOS	-	En el ejercicio de sus funciones induzca al voto a favor de determinada preferencia electoral o promueva aportes económicos a una organización política o candidato (Art. 278 CD)
	-	Que usen o autoricen el uso de bienes o recursos públicos con fines electorales e incurran en las prohibiciones establecidas en esta Ley en relación a la realización de eventos con artistas internacionales y, publicidad o información no autorizada (Art. 279 CD)

# Campaña Electoral:

SUJETOS	QUE SE PUEDE HACER	QUE <u>NO</u> SE PUEDE HACER
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Transmitir la publicidad electoral, siempre y cuando cuenten con la autorización del CNE.	Difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita ordenada por personas distintas al CNE (Art. 282 CD)
	-	Difundir mensajes o programación que incluya actos que constituyan violencia política de género (Art. 282 CD)
	-	La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los sujetos políticos, directa o indirectamente, en períodos de elecciones (Art. 282 CD)
	-	Incumplir con las disposiciones referentes a propaganda durante la campaña electoral establecidas en esta ley (Art. 282 CD)
	-	Durante la transmisión del debate presidencial se suspenderá la publicidad electoral y los asuntos públicos de los actos de Gobierno (Art. 282 CD)
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS	Solo las personas naturales, podrán realizar aportes de acuerdo a lo señalado en la normativa	Que aporten recursos económicos, pese a las prohibiciones incluidas en esta ley (Art. 281 CD)
GENERAL	-	La contratación, en forma directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio, televisión, medios digitales o prensa escrita, para realizar campaña electoral (Art. 278 CD)

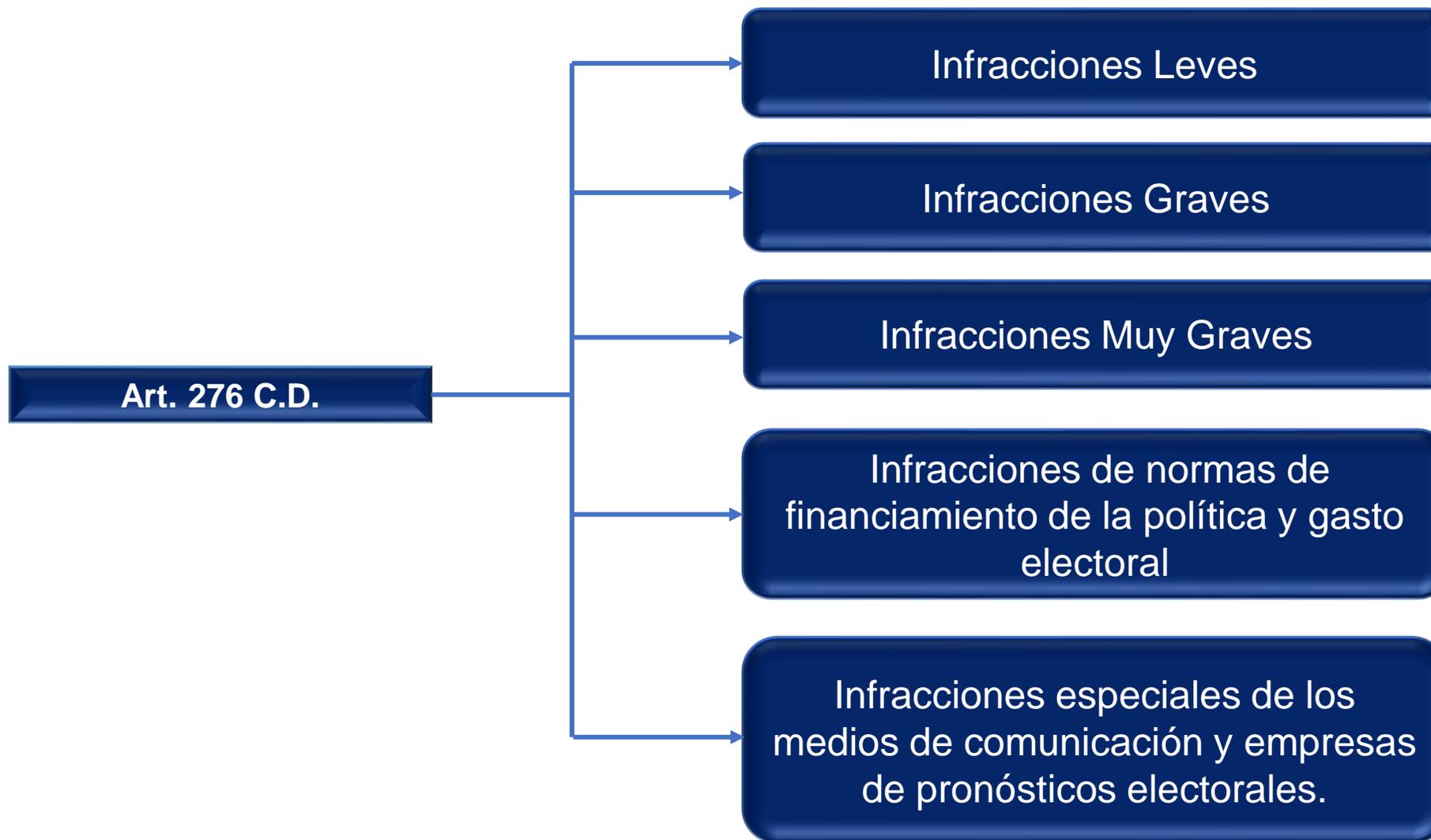
# Silencio Electoral y Día del Sufragio:

SUJETOS	QUE SE PUEDE HACER	QUE <u>NO</u> SE PUEDE HACER
ENTIDADES PÚBLICAS	-	Queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas, así como la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes, en todo tipo de medios de comunicación y medios digitales, que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral (Art. 279 CD)
REPRESENTANTES LEGALES, CANDIDATOS, RESPONSABLES ECONÓMICOS Y JEFES DE CAMPAÑA	EXISTE PROHIBICIÓN TODO TIPO DE PUBLICIDAD, A EXCEPCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN CASO DE: Difusión de información de grave conmoción interna, catástrofes naturales u otras situaciones excepcionales autorizadas por esta Ley. (Arts. 205 - 207 CD)	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA		
SERVIDORES PÚBLICOS		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS		

**NOTA:** En el caso que un medio de comunicación solicite una entrevista a una autoridad que se este reeligiendo, este no podrá realizar comentarios que inciten al voto, ni podrá atribuirse personalmente la realización de los proyectos y obras de la institución que representa; es decir, que la entrevista solo podrá ser de carácter informativo y a nombre de la institución.

# Infracciones Electorales

*Se clasifican en:*



## *Infracciones Leves:*

**Numeral 6.-** Los representantes legales de las Organizaciones Políticas que no remitan la información al órgano administrativo de control electoral, tendrán una multa de entre 1 hasta 10 SBU

Art. 277 C.D.

# Infracciones Graves:

Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electoral

La contratación directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio, televisión, medios digitales o prensa escrita

Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral

## **SANCIÓN**

De 11 SBU hasta 20 SBU, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde 6 meses hasta 2 años

# *Infracciones Muy Graves:*

Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral

Los candidatos que no asistan a los debates obligatorios convocados y organizados por el Consejo Nacional Electoral

Incurrir en actos de violencia política de género

## **SANCIÓN**

Desde 21 SBU hasta 70 SBU, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde 2 hasta 4 años

**Art. 279 C.D.**

# Infracciones de Normas de Financiamiento de la Política y Gasto Electoral:

## MULTA

✓ De 20 a 70 SBU y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años

## MULTA

✓ El doble del total de los gastos realizados en exceso.  
✓ Si el exceso supera el 30% del total permitido, será el cuádruple del total de los gastos electorales

Los RME y las OP que no presenten:

- ▶ Los informes con las cuentas del partido o movimiento
- ▶ El monto de los aportes recibidos
- ▶ La naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos

Los RME y las OP en caso de:

- ▶ Inobservancia de obligaciones en la monetización de donaciones en especie
- ▶ Bancarización de aportes
- ▶ Prohibición de doble, múltiple y temporal contabilidad

Los responsables de las OP que incurran en gastos electorales que sobrepasen los montos máximos permitidos en esta Ley, responderán solidariamente de acuerdo al nivel de responsabilidad

# *Infracciones de Normas de Financiamiento de la Política y Gasto Electoral:*

En caso de **aportes ilícitos**, se sancionará de conformidad con las reglas siguientes:

El RME de la campaña electoral y la persona aportante sufrirán la suspensión de los derechos políticos o de participación de 2 a 4 años.

El candidato/a, electo o no, se le multará con el doble del aporte ilícito recibido. Perderá el cargo para el cual fue elegido si se comprueba que recibió dolosamente contribuciones ilícitas

De existir indicios de que los aportes ilícitos provienen de actividades ilegales o delictivas, el CNE o, de ser el caso, el TCE, pondrán en conocimiento de la FGE para su respectiva sanción

# *Infracciones de Normas de Financiamiento de la Política y Gasto Electoral:*

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que aporten recursos económicos, pese a las prohibiciones incluidas en esta Ley,



**Multa:** triple del aporte y la suspensión de derechos de participación por cuatro años (Igual sanción RME y O.P. que recepte los aportes)

Los candidatos, cuyo RME o procuradores comunes, hubieren presentado las cuentas adulteradas



**Sanción:** Pérdida del cargo para el que fueron electos, además de las sanciones que establece la presente Ley, sin perjuicio de las acciones penales de ser el caso.

Si las organizaciones políticas se niegan a presentar sus cuentas de campaña

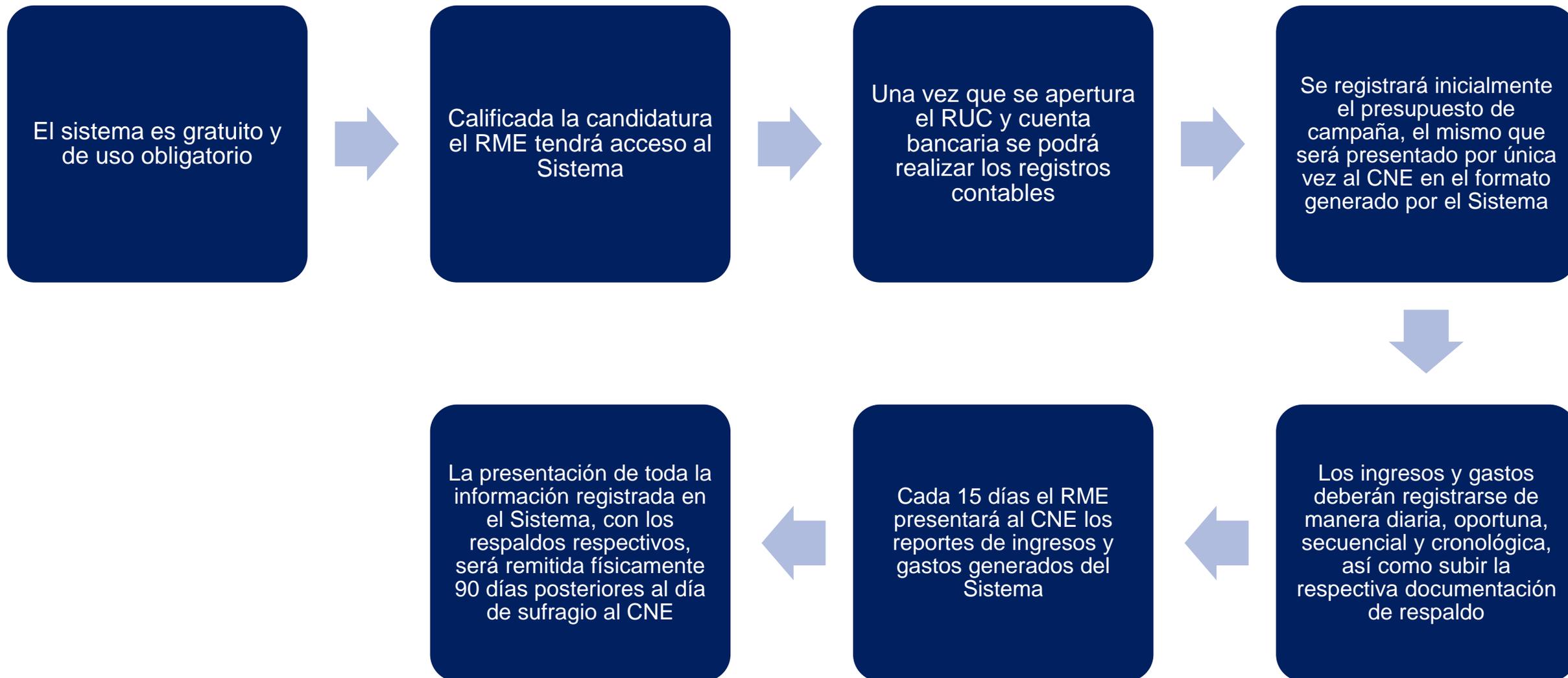


**Sanción:** Serán suspendidas del Registro Nacional de O.P., si reiteran en la negativa para el siguiente proceso electoral, serán eliminadas de forma definitiva

Art. 281 C.D.

# Sistema Contable de Financiamiento a la Política

# Módulo Electoral:



Gracias

